8

CÓMO CAMBIAR DE TUTOR O DAR POR TERMINADA LA TUTELA

Sus responsabilidades como tutor terminarán cuando termine la tutela, o cuando finalice su nombramiento. En cualquiera de estos casos, tendrá que tomar una serie de pasos antes de que el juez lo releve de sus obligaciones como tutor.

La tutela puede terminar porque muere el pupilo. También puede terminar porque el juez decida que ya no es necesaria, ya sea porque el pupilo ha recuperado su capacidad para manejar sus propios asuntos o porque el patrimonio de la tutela se ha quedado sin dinero.

Su función de tutor puede finalizar por

- Renuncia del tutor
- Fallecimiento del pupilo
- Relevo del tutor por parte de la corte

En este último caso, la tutela continúa pero con otro tutor.

Vea también el capítulo 3, sección 5, donde se describen las reglas especiales para terminar una **tutela limitada.**

1. Fin de la tutela

La tutela terminará cuando muera el pupilo. Además, un juez puede dar por terminada la tutela si el pupilo recupera su capacidad para manejar sus propios asuntos, o el patrimonio se queda sin dinero.

A. El pupilo recupera la capacidad de manejar sus propios asuntos

Una persona puede necesitar de un tutor mientras se esté recuperando de un problema físico o mental que lo ha discapacitado temporalmente. Por ejemplo, el pupilo puede haber sufrido un derrame cerebral, o un accidente de carro grave, y puede quedar incapacitado para manejar sus asuntos personales o sus finanzas. Después de la rehabilitación, es posible que el pupilo se recupere y pueda manejar nuevamente sus propios asuntos.

También es posible que una persona con una discapacidad del desarrollo mejore al punto de poder manejar sus propios asuntos. Por ejemplo, después de varios años de instrucción sobre cómo vivir en forma independiente y administrar su dinero, es posible que un pupilo con retraso mental ya no necesite que otra persona le maneje sus asuntos personales y financieros. La tutela limitada que se estableció para cumplir con estas necesidades del pupilo ya no será necesaria.

En estos casos el pupilo, el tutor, uno de los parientes o amigos del pupilo, o alguna persona interesada, puede pedirle a la corte que dé por terminada la tutela. La corte puede pedirle al investigador de la corte que evalúe la condición del pupilo para ver si se puede dar por terminada la tutela. Si el juez termina la tutela, lo relevará de sus funciones una vez que haya completado los requisitos finales exigidos por la corte. Vea la sección 3 más adelante en este capítulo para obtener más información.

B. El pupilo ya no tiene más bienes

A veces se gastan todos los activos en cuidar al pupilo. Si no hay más activos, es posible que ya no se necesite una tutela del patrimonio. La tutela de la persona, sin embargo, seguirá existiendo.

Si el único ingreso del pupilo es por asistencia pública, como **SSI** o seguro social, también es posible que se pueda dar por terminada la tutela del patrimonio. Algunas leyes del sistema de beneficio público permiten que haya un "representante nominado" para recibir los beneficios en nombre del titular. Como este "representante nominado" no tiene que estar nombrado por un juez, es posible que ya no sea necesario tener un tutor del patrimonio.

Si cree que todos los activos del pupilo se gastarán en algún momento, consulte con su abogado para saber qué hacer.

C. El pupilo fallece

La tutela terminará cuando muera el pupilo. No obstante, el juez no lo relevará de sus funciones ni dará oficialmente por terminada la tutela hasta que haya cumplido con ciertos requisitos. Consulte con su abogado para saber qué tiene que hacer. La sección 3, más adelante en este capítulo, le dará más información sobre estas responsabilidades finales.

2. Cambio de tutor

En algunos casos, un tutor será reemplazado por otro y la tutela continuará.
Esto puede ocurrir si el primer tutor muere o renuncia. También puede ocurrir si el juez releva al tutor por orden de la corte.

A. Renuncia del tutor

Si se enferma o no puede continuar sirviendo como tutor por otra razón, puede presentar una petición a la corte para que acepte su renuncia. Su abogado le ayudará a llenar la solicitud. Sólo puede pedir permiso para renunciar. A menos que la corte acepte su renuncia, seguirá siendo responsable por sus funciones de tutor.

Si la corte le acepta la renuncia, es posible que el juez le pida ayuda para encontrar a otro tutor. A veces el abogado del pupilo también puede ayudarle a encontrar un nuevo tutor. El nuevo tutor puede ser uno de los familiares, amigos o compañeros de trabajo del pupilo, o un tutor privado profesional, una agencia sin fines de lucro o una dependencia del gobierno llamada el **tutor público.**

Se puede nombrar al tutor público como tutor del pupilo sólo si no se encuentra a un pariente o amigo que esté dispuesto a asumir estas funciones. Las pautas para asignar tutelas al tutor público varían de condado en condado. En muchos condados, sobre todo los grandes, el tutor público tiene tantos casos a cargo que le es difícil proporcionarle a los pupilos la atención y el contacto personal que le puede brindar un amigo, pariente o profesional privado.

Si usted cree que se debe nombrar al tutor público para reemplazarlo a usted como tutor, póngase en contacto con la oficina del tutor público de su condado. El investigador de la corte le puede dar su número de teléfono.

Después de haber renunciado, el juez le dará el **alta** de sus deberes una vez que haya completado sus responsabilidades finales. Vea la sección 3, más adelante en este capítulo, para obtener más información.

B. La corte releva al tutor

La corte puede relevar a un tutor que no está cumpliendo con su tarea, o que no es capaz de hacerla, y nombrar a otro tutor para reemplazarlo. El pupilo o cualquiera de sus parientes o amigos pueden pedirle a la corte que releve y reemplace al tutor. Si el pupilo hace el pedido de relevo, y no tiene a su propio abogado, el juez nombrará a uno, para que pueda presentar una petición de **relevo** del tutor en nombre del pupilo.

Si lo relevan de sus funciones involuntariamente, seguirá siendo responsable por transferir sus funciones al nuevo tutor. La sección 3, más adelante en este capítulo, le explicará cuáles son sus responsabilidades finales.

C. El tutor fallece

Si muere el tutor, un pariente o amigo suyo, o el ejecutor testamentario, tiene que avisarle a la corte. Una tutela limitada se da por terminada cuando muere el tutor (vea el capítulo 3). En el caso de una tutela general, sin embargo, la corte nombrará a un nuevo tutor para que la tutela continúe por todo el tiempo que sea necesario.

Si el pupilo sigue necesitando ayuda después del fallecimiento del tutor, un amigo, pariente o agencia tendría que presentar una petición a la corte para que se nombre a un nuevo tutor. Si la tutela ya no es necesaria, el pupilo le puede pedir a la corte que la dé por terminada.

La persona que se encarga de la herencia del tutor tiene que completar sus responsabilidades finales antes de que el juez libere el patrimonio del difunto de sus responsabilidades como tutor. La siguiente sección 3 tiene más información sobre estos deberes finales.

3. Los deberes finales del tutor

Independientemente de que sea tutor de la persona o del patrimonio, tiene que completar una serie de pasos antes de que el juez lo releve de sus responsabilidades.

Si otro tutor lo va a reemplazar, organice todas sus carpetas y notas, y déselas al nuevo tutor.

Si el pupilo muere, notifique a la corte de inmediato enviándole una carta al investigador de la corte. Consulte con su abogado para ver si su corte tiene exigencias especiales, como por ejemplo la presentación del certificado de defunción.

Si usted es el tutor del patrimonio, ya sea que termine la tutela o que un nuevo tutor lo reemplace, la corte no liberará su caución ni le dará el alta de sus deberes hasta que haga lo siguiente:

- Le pague a la corte cualquier tasación adeudada por costos de investigación.
- Rinda cuenta de todos los activos del patrimonio de la tutela. Si el pupilo ha fallecido, tendrá que presentar dos recuentos separados: el primero cubriendo el periodo hasta la muerte del pupilo y el segundo cubriendo el periodo posterior a esa fecha.
- Consiga que la corte apruebe su recuento final.
- Entregue los activos y obtenga un recibo de la persona apropiada – por ejemplo, el nuevo tutor o el ejecutor testamentario de la herencia del pupilo.
- Presente el recibo a la corte.

Una vez que la corte lo haya relevado oficialmente de sus funciones, ya no será responsable por administrar el patrimonio. Si usted es el tutor del patrimonio, este relevo se llama alta y se produce cuando la corte apruebe su recuento contable final y la distribución de los activos del patrimonio al pupilo recuperado, al representante personal de la herencia del pupilo difunto o al nuevo tutor del patrimonio del pupilo.